

ACTA N° 2 DESISTIDOS Y RENUNCIADOS DEL “PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 – LÍNEA LEÑA”

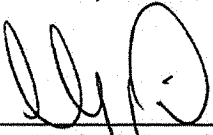
En Temuco, a 10 de abril 2019, los profesionales designados para identificar seleccionados, cumplen con informar lo siguiente:

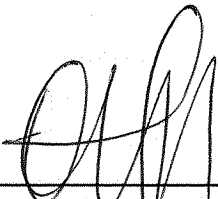
1. Que, según Resolución Exenta N°621 del 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del “PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 – LÍNEA LEÑA”, desde el 26 de agosto al 16 de septiembre de 2018 se realizó la convocatoria pública para postular al Programa de Recambio de Calefactores en las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1097, de 16 de noviembre de 2018, se aprobó la nómina de seleccionados del “PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 – LÍNEA LEÑA”, con 236 postulantes seleccionados.
3. Que, dichos seleccionados fueron informados públicamente a través de la página web calefactores.mma.gob.cl, y que fueron personalmente contactados para informarles los plazos para la gestión del copago.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°0949 del 12 de octubre de 2018, y la Resolución Exenta N°0073 del 01 de febrero de 2019, se modifica la Resolución Exenta N°621 del 26 de julio de 2018 en la que se modifica el inicio y duración del proceso de gestión de copago.
5. Que, según lo establecido en las mencionadas bases de postulación, desde el 18 de marzo al 05 de abril de 2019 se realizó el segundo proceso de gestión de copago.
6. Que, en el punto 7.7 de las mencionadas bases de postulación, se señala que en caso que el seleccionado no realice el copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. Además, en el mismo punto se establece que en caso de renuncia, esta debe ser expresa y deberá constar por escrito.
7. Que, mediante la presente acta se aprueba nómina de 11 personas seleccionadas que desistieron del beneficio otorgado por este programa, a través de la renuncia voluntaria, o al quedar fuera del proceso por no realizar el copago en los plazos establecidos en las bases. La nómina de personas es la siguiente:

N°	RUT		
1	3.252.194	-	0
2	7.719.016	-	3
3	14.605.621	-	0
4	8.892.997	-	7
5	4.892.784	-	k
6	5.988.056	-	k
7	6.805.301	-	3
8	8.252.334	-	0
9	15.579.222	-	1
10	14.220.246	-	8
11	10.006.069	-	8

8. Que, en el punto 9.1 de las mencionadas bases de postulación, se señala que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía puede optar a realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea para todos los modelos de calefactores o solo alguno de ellos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


 María Pía Guzmán Ortiz
 Prof. de la Seremi del Medio Ambiente
 Región de La Araucanía


 Laura Cañete Campos
 Prof. Depto. de Planes y Normas
 Ministerio del Medio Ambiente

LCC/MGO

Distribución:

- División Calidad del Aire, Ministerio del Medio Ambiente.
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de La Araucanía.